JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Cuantía	Singular	de	Mínima
Demandante	LUIS PIEDRAHI	FERNANDO TA)	MANCO
Demandado	JAIRO AN	DRÉS MON	ITOY	A RUIZ
Radicado	05001 40 (03 028 2022	2-004	83 00
Instancia	Única			
Providencia	Requiere previo desistimiento tácito			

Mediante auto del 09 de mayo de 2022, corregido mediante la providencia del 26 de mayo de 2022, se decretó el embargo dentro del presente asunto, y se ordenó la expedición del oficio de rigor para que fuera diligenciado de forma inmediata por la parte actora y allegar la respectiva prueba de ello.

A la fecha la parte actora no se ha procedido de la forma indicada para la continuidad del trámite.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el párrafo primero, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego Juez Juzgado Municipal Civil 028 Oral Medellin - Antioquia Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d44a911f618e261fca95ac6040efb8ddd1d6555a295bc256e0fc6cbe9834fe1

Documento generado en 29/06/2022 08:47:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica